

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">23/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado a la Cámara de Diputados. Asimismo se tiene por designados delegados y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo como pruebas las documentales que acompaña.</p> <p>Se tiene por cumplido el requerimiento realizado mediante proveído de 3 de julio de 2019, al haber remitido copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo Federal, además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 3 de julio del año en curso, al exhibir un ejemplar del Diario Oficial de la Federación correspondiente al 27 de mayo de 2019, que contiene la publicación del decreto impugnado en el presente asunto.</p> <p>Por lo que hace a su petición de reproducción digital de las actuaciones que obran en el expediente, deberá estarse a lo determinado mediante proveído de 1 de agosto de este año.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indican, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de los informes a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la inteligencia de que los anexos presentados</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los informes presentados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/agosto/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escritos y anexos, del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal y del Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los cuales rinden los informes correspondientes, señalando, el último de los mencionados, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, y ambos exhibiendo las documentales que acompañan, y desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 1 de julio de 2019, toda vez que el Poder Ejecutivo remite a este Alto Tribunal el ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2019, en el que consta la publicación de las normas impugnadas; en tanto el Poder Legislativo remite copia certificada de las documentales atinentes a los antecedentes legislativos.</p> <p>Respecto a la solicitud del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, se autoriza a su costa las copias de las constancias que solicita, una vez que obren en autos, mismas que deberán entregarse a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. En otro orden de ideas, dese vista con los informes a la Fiscalía General de la República, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, formulen por escrito sus alegatos.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/agosto/2019
			<p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer y, consecuentemente, se le tiene designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo pruebas.</p> <p>Se acuerda favorablemente la petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo que se le autoriza, por conducto de sus autorizados y delegados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otros para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda, dese vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo ambos del Estado de Sinaloa, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo estatal para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; asimismo, requiérase al Poder Ejecutivo estatal para que exhiba un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, en el que se publicó las normas cuya inconstitucionalidad se reclama; apercibidas dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que integran el expediente.</p> <p>Dese vista a la referida Fiscalía y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal con copias del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DE COLIMA	<p style="text-align: right;">14/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Congreso del Estado de Colima; en cuanto a su solicitud, no ha lugar a otorgarle la prórroga que solicita, por lo anterior, deberá estarse a lo acordado en los proveídos de 6 y 7 de agosto del año en curso emitidos en la presente controversia.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA	<p style="text-align: right;">21/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 5 de agosto de 2019, al exhibir en copia certificada la aprobación, iniciativa y dictamen de la Ley de ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019 y de los artículos 504, 504-A y 504-B, del Código Financiero de Tlaxcala.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito al Municipio de Panotla, Tlaxcala, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con el escrito presentado por el Poder Legislativo de Tlaxcala, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Por otra parte, en virtud de que la Segunda Sala de esta Suprema Corte de la Nación en sesión de 3 de julio de 2019, resolvió el recurso de reclamación 71/2019, derivado de la presente controversia, se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite.</p> <p>Fórmese los cuadernos de pruebas aportadas por el Poder Legislativo de Tlaxcala.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del cual se anexa copia simple)</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">22/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 6 de agosto de 2019, al exhibir en copia certificada de la aprobación, iniciativa y dictamen de la Ley de ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019 y de los artículos 504, 504-A y 504-B, del Código Financiero de Tlaxcala.</p> <p>Notifíquese por lista al Municipio actor, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con el escrito presentado por el Poder Legislativo de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Tlaxcala, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se reserva la fecha de audiencia hasta en tanto se resuelva el recurso de reclamación 76/2019-CA, promovido por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en contra del proveído de 4 de abril de 2019, mediante el cual admitió a trámite la controversia constitucional 137/2019.</p> <p>Fórmese los cuadernos de pruebas aportadas por el Poder Legislativo de Tlaxcala.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del cual se anexa copia simple)</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">22/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 6 de agosto de 2019, al exhibir en copia certificada de la aprobación, iniciativa y dictamen de la Ley de ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019 y de los artículos 504, 504-A y 504-B, del Código Financiero de Tlaxcala.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con el escrito presentado por el Poder Legislativo de Tlaxcala, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se reserva la fecha de audiencia hasta en tanto se resuelva el recurso de reclamación 77/2019-CA, promovido por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en contra del proveído de 4 de abril de 2019, mediante el cual admitió a trámite la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>controversia constitucional 138/2019. Fórmese los cuadernos de pruebas aportadas por el Poder Legislativo de Tlaxcala. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del cual se anexa copia simple)</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">22/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 6 de agosto de 2019, al exhibir en copia certificada la aprobación, iniciativa y dictamen de la Ley de ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019 y de los artículos 504, 504-A y 504-B, del Código Financiero de Tlaxcala. Córrase traslado con copia simple del escrito al Municipio de Apizaco, Tlaxcala, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con el escrito presentado por el Poder Legislativo de Tlaxcala, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Por otra parte, en virtud de que la Segunda Sala de esta Suprema Corte, resolvió el recurso de reclamación 78/2019, derivado de la presente controversia, se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite. Fórmese los cuadernos de pruebas aportadas por el Poder Legislativo de Tlaxcala. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del cual se anexa copia simple)</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ	23/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, el oficio 5834/2019 que contiene inserto el acuerdo de seis de agosto del año en curso, por el cual los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad dan contestación a la demanda. Notifíquese el referido auto al municipio actor en su residencia oficial, por esta ocasión, además, requiérasele para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN	26/agosto/2019 Se tiene por desistida a la promovente y se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de General de Zuazua, Nuevo León. Dígasele al Poder demandado que se esté a lo acordado en el presente proveído. Cúmplase y, una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TAMALÍN, ESTADO DE VERACRUZ	22/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la presuncional legal y humana, las cuales

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 27 de mayo de 2019, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado en este medio de control constitucional, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído. Notifíquese por lista al Municipio actor, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con la contestación rendida por el Poder Ejecutivo de Veracruz, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en la referida oficina.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE	<p style="text-align: right;">27/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, ofreciendo pruebas y desahogando el requerimiento formulado en proveído de 31 de mayo de 2019, toda vez que remite copia certificada de los antecedentes del acto combatido. Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>copia simple del escrito de contestación de demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">22/agosto/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos de la Subdirectora de Servicios Jurídicos y representante del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designando autorizados y delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo pruebas.</p> <p>En cuanto al requerimiento formulado mediante auto de 4 de junio del año en curso, se tiene por desahogado y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el proveído de referencia, toda vez que en su oficio de contestación de demanda el promovente argumenta que "(...) este Poder Legislativo no intervino en el acto materia de la presente controversia, en razón a que los actos que se reclaman no fueron emitidos por este Congreso del Estado, así como tampoco participaron los órganos administrativos que conforman su estructura orgánica"</p> <p>Córrase traslado con copia simple del oficio y escrito al Municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con el oficio de contestación de demanda, presentado por el Poder Legislativo de Veracruz, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NAHUATZEN, ESTADO DE MICOACÁN DE OCAMPO	28/agosto/2019 Se desecha de plano la controversia constitucional promovida por quien se ostenta como Apoderado Jurídico de la Síndica del Municipio de Nahuatzen, Estado de Michoacán de Ocampo. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.
15	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)	PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN	22/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, así como dando contestación a la demanda, ofreciendo pruebas y alegatos, así como desahogando el requerimiento formulado en proveído de 13 de junio de 2019. Con copia simple del escrito, dese vista al Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del plazo de 3 días, contados a partir del en que surta le notificación del presente proveído, manifieste lo que a su representación corresponda, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de contestación de demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.
16	RECURSO DE QUEJA 4/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA	28/agosto/2019 Vistos los autos que integran el expediente al rubro citado, toda vez que mediante proveído de 23 de julio del presente año, dictado en los autos del expediente principal, por el cual se concedido el término de 30 días al Poder Ejecutivo de Sonora, para contestar la demanda, sin que el referido

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>plazo haya fenecido; a efecto de notificar el acuerdo de 20 de agosto del año en curso, por el cual se formó la presente queja, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del diverso de veinte de agosto del presente año, por conducto del MINTERSCJN, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Hermosillo, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo de la entidad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1008/2019, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA